



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 13 / 2018

Tomo 1 . Página 13

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA. el 16 de marzo de 2018, ante mí, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **TOMAS EDUARDO GARCIA DE LUCA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 536809454 representante legal de La compañía SYBVEN, LLC** . legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL** , amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO representante legal de la empresa PBP Representaciones Cia. Ltda** . para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **PODER OTORGADO POR ACCIONISTAS EXTRANJEROS** La compañía **SYBVEN, LLC** (la "Mandante"), representada por el Sr. Tomas Eduardo Garcia De Luca, por este medio otorga poder, sin poderes de delegación y sustitución, a favor de **PBP Representaciones Cia. Ltda.** para, en Ecuador, hacer lo siguiente: (i) ejercer la defensa en demandas legales a nombre de la Mandante, de conformidad con instrucciones de la Mandante; (ii) cumplir, a nombre de la Mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para la Mandante con relación a sus subsidiarias ecuatorianas; (iii) presentar y remitir a las autoridades locales en Ecuador estados financieros en representación de la Mandante; y, representar a la Mandante en cualquier clase de junta; (iv) representar a la Mandante en la cesión de una participación a favor de la señora Magdalena De Luca De García y comparecer a nombre de la Mandante en cualquier escritura, contrato, acta o documento que se necesite para la validez de esta transacción. (v) representar a la Mandante en Ecuador, para lo mencionado anteriormente. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


TOMAS EDUARDO GARCIA DE LUCA


MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 16 de marzo de 2018


MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
QUITO, 21 JUL 2020
NOTARÍA XII


Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA